

Arco 2679-2021



Resolución 47-21
"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION"

EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL DECRETO 265 DE 2000, DECRETO 077 DE 2001, CON FUNDAMENTO EN LA LEY 136/94, DECRETO 410 DE 1971 Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES Y CONCORDANTES

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente SMARTINEZ S.A.S identificado con NIT No. 900.897.229- 3, consignó el CHEQUE No. 90964-0 de DAVIVIENDA por valor de (\$5.755.742) CINCO MILLONES SETESCIENTOS CIENCUENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE, con fecha del 02 de enero de 2020 a la cuenta No. 07007087367 del BANCOLOMBIA a nombre del MUNICIPIO DE MANIZALES.

Que el citado cheque no fue cancelado, siendo devuelto por el banco BANCOLOMBIA, por la causal 02, (FONDOS INSUFICIENTES).

Que de conformidad con el artículo 02 del Decreto 265 de 2000, modificado por el Decreto 077 de abril 06 de 2001 artículo único, en concordancia con el artículo 731 del C. de C., "el librador de un cheque a nombre del Municipio de Manizales, que sea presentado en tiempo y no pagado por culpa del librador, abonará al Municipio, como sanción, el 20% del importe del cheque, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 731 del C.C, únicamente en los siguientes casos ... "Fondos Insuficientes".

Por lo anteriormente expuesto, SMARTINEZ S.A.S identificado con NIT No. 900.897.229- 3, se hace acreedor a una sanción, equivalente al 20% del importe del cheque, y el Municipio de Manizales se reserva el derecho a perseguir por las vías comunes la indemnización a los daños ocasionados, así como el cobro de los impuestos que se trataron de cancelar con el título objeto de la presente más intereses generados.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR a SMARTINEZ S.A.S identificado con NIT No. 900.897.229- 3, en su calidad de giradora del CHEQUE No. 90964-0 de DAVIVIENDA, con fecha del 02 de enero de 2020, con la suma de (\$1.151.148) UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE, equivalente al 20% del importe del cheque y a favor de Municipio de Manizales, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Requírase a SMARTINEZ S.A.S identificado con NIT No. 900.897.229-3, a través de su representante legal, para que dentro de los cinco

ALCALDÍA DE

ALCALDÍA DE
MANIZALES

SECRETARÍA DE
HACIENDA



Resolución 47-21
"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION"

(5) días siguientes a la notificación del presente acto, cubra la suma indicada, so pena de iniciar en su contra el proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición y apelación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a SMARTINEZ S.A.S identificado con NIT No. 900.897.229- 3, a través de su representante legal en la carrera 23- número 54-05 barrió el triángulo de la ciudad de Manizales.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo, a la Unidad de Determinación y Liquidación de Impuestos de la Alcaldía Municipal de Manizales, para que se rebaje el valor del recaudo.

Dada en Manizales, a los 16 días del mes de febrero de 2021.


MARIO ALBERTO ALZATE ARBELÁEZ
Tesorero Municipal

Proyectó: Angela Carero
Revisó: Santiago Arango

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES